

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 234

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, dos (02) de Marzo del año

Dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante: KELIS YOANA OTERO MERCADO
Demandado: ALEXIS DE JESUS ECHAVARRIA GALVIS
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00043-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en la **Ley 2213 de junio de 2022**, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **KELIS YOANA OTERO MERCADO**, en contra del señor **ALEXIS DE JESUS ECHAVARRIA GALVIS**.

2º) ORDENAR la notificación personal del auto admisorio a el demandado **ALEXIS DE JESUS ECHAVARRIA GALVIS.**, conforme lo establecido en el artículo 8º de la **Ley 2213 de junio de 2022**; córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, y la DEFENSORA DE FAMILIA I.C.B.F. – CENTRO ZONAL CARTAGO, dando traslado de esta por el término de veinte (20) días, entregándole las copias, vía correo electrónico, para que la contesten si lo estima conveniente.

4º) RECONOCER Personería amplia y suficiente a la abogada **LUZ AYDEE CORTEZ GALLEGO**, portador del Tarjeta Profesional

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00043-00

No. 282.830 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.875.209, como apoderada de la señora **KELIS YOANA OTERO MERCADO**, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 03 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **035** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b2764b8e6c4c5ec0a0775189f77cb738caeb30d1de9130fc9498b0e4f08970**

Documento generado en 02/03/2023 04:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>